

**Apruébese addemdun al convenio suscrito entre el
Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la
Municipalidad de Penco.**

RESOLUCION EXENTA Nº 3.496/

SANTIAGO, 13 de julio de 2017

VISTO S:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 2.787, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afectan, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores” a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por Resolución Exenta Nº 2.787, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprueba convenio suscrito con Penco cuyo objetivo fue transferir recursos para la ejecución de un plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en el Conjunto de Viviendas Tuteladas de la comuna de Penco.

6. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

7. Que, con fecha 14 de junio de 2017, se suscribió un addemdun al convenio de financiamiento directo acordado entre las partes.

8. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese addendun al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Penco, de fecha 14 de junio de 2017 y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

En Santiago, a 14 de junio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.150.500-6, representada por su Alcalde don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, Rut N° 12.326.632-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 500, de la comuna de Penco, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 2.787, de fecha 30 de diciembre de 2015, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con esa misma fecha, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Penco.
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Modifíquese la cláusula octava inciso final del convenio en el siguiente sentido:

*“Además se transferirá a la entidad Operadora la suma adicional de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), con el objeto realizar las reparaciones y mantenciones necesarias en las viviendas y sede social del CVT.”.*

SEGUNDO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo N° 023, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo para representar a la Institución, consta en Decreto N°5.706 de fecha de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Penco.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Firman:

VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PENCO

RUBÉN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


MAF/HZF/TMB/GGA/CBR/JH/dgv

Distribución

- Municipalidad de Penco: Libertador Bernardo O'Higgins N° 500, comuna de Penco
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo SENAMA (3)

